

RESOLUCIÓN No. 3535 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto – Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3535 del 11 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto – Nariño.*

Que mediante Resolución No. 0326 de fecha 13 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 14 de julio de 2023, la Dirección Regional Nariño del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19- 43, Barrio Versalles, ambas en la ciudad de Pasto, departamento Nariño.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **RL2197** de fecha 18 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT: **814.005.779-4**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento del Nariño, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0950 del 19 de junio de 2015, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 18 y 20 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Carrera 32B No. 19- 43, Barrio Versalles, ambas en la ciudad de Pasto, departamento Nariño, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad,

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto – Nariño.*

emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT: **814.005.779-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19- 43, Barrio Versalles, ambas en la ciudad de Pasto, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, ubicada en la ciudad de pasto, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ARELIS FAJARDO IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **27.199.976**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con el NIT: **814.005.779-4**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: gestarfuturoong@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011. gestarfuturoong@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19- 43, Barrio Versalles, ambas en la ciudad de Pasto, departamento Nariño.²

1. Correo electrónico tomado: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.
2. Dirección tomada de: Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 3535 del 11 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto – Nariño.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	María José Ricardo Hernández.	Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad.	

San Juan de Pasto (N), 10 de julio de 2025

Doctora:

Zayda Rocío Álvarez Vergara

Oficina de Aseguramiento a la calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF - Regional Nariño

Pasto

ASUNTO: Autorización para notificación electrónica, renovación de Licencia de Funcionamiento, Fundación Social Gestar Futuro, NIT 814005779-4

Cordial y atento saludo,

En el marco del proceso de renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal, número de Resolución 0326 de 13 de Julio 2023, me permito manifestar que autorizo que las notificaciones se realicen por medio electrónico de cualquier documento o comunicación relacionada con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la entidad Fundación Social Gestar Futuro, para la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial en la regional Nariño.

Agradeciendo la atención a la presente, atentos a sus recomendaciones.

Respetuosamente.



ARELIS FAJARDO IBARRA

Representante Legal

Fundación Social Gestar Futuro



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 16:26

Para gestarfuturoong@gmail.com <gestarfuturoong@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (474 KB)

3535 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Social Gestar Futuro.pdf;

señora

ARELIS FAJARDO IBARRA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con **NIT: 814.005.779-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19-43, Barrio Versalles, en la ciudad de Pasto, departamento Nariño.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025.

Desde GESTAR FUTURO NAFI <gestarfuturoong@gmail.com>

Fecha Vie 11/07/2025 17:10

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Cordial y atento saludo.

Teniendo en cuenta correo que antecede, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Social Gestar Futuro, identificada con NIT: 814.005.779 - 4, me permito manifestar que renuncio a los términos de ejecutoria.

Para su conocimiento y fines pertinentes, atentos a sus recomendaciones.

Respetuosamente.

Arelis Fajardo Ibarra
Representante Legal
Fundación Social Gestar Futuro

El vie, 11 jul 2025 a la(s) 4:26 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:
señora

ARELIS FAJARDO IBARRA
Representante Legal
FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con **NIT: 814.005.779-4**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19-43, Barrio Versalles, en la ciudad de Pasto, departamento Nariño.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025

FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3535 del 11 de Julio de 2025**" Por la cual se **renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT: **814.005.779-4**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 32B No. 19- 43, Barrio Versalles, en la ciudad de Pasto, departamento Nariño, fue notificada electrónicamente el 11 de julio de 2025, para la cual la representante legal mediante correo electrónico el día 11 de julio de 2025, manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 14 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista. *MJR*

www.icbf.gov.co